



**DON JORGE CUERDA MAS, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE FINESTRAT (ALICANTE).**

**CERTIFICO:**

Que LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en sesión celebrada el día 17 de mayo de dos mil veinticuatro, ACTA Nº 18/2024, adoptó entre otros, el ACUERDO, que copiado dice:

**CUARTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE EDUCACIÓN PARA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA FAMILIAS CON ALUMNOS DE EDUCACIÓN DE PRIMER CICLO: 0-3 AÑOS PARA LA ESCUELA DE VERANO DE "EMUFI, FINESTRAT", ANUALIDAD 2024. (EXPTE.2185/2024).-**

*Se da lectura de la moción propuesta, que copiada dice:*

**"LA CONCEJALA DE EDUCACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FINESTRAT, DOÑA BEATRIZ QUINTILLÁN MARTÍNEZ PROPONE LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA FAMILIAS CON ALUMNOS DE EDUCACIÓN DE PRIMER CICLO: 0-3 AÑOS PARA LA ESCUELA DE VERANO DE EMUFI, ANUALIDAD 2024 y eleva al Sr. Alcalde-Presidente la siguiente**

**MOCIÓN**

**VISTO** que el municipio de Finestrat cuenta con un servicio de Escuela de Verano que se desarrolla en la Escuela Infantil Municipal EMUFI el cual es esencial y necesario para las familias de los niños/as usuarios/as y que se viene desarrollando desde hace unos años con mucho éxito y aceptación.

**CONSIDERANDO** que la Educación de Primer Ciclo sigue residiendo fuera del sistema educativo público y gratuito, más aún si cabe, en período vacacional, por tanto, las familias se ven obligadas a realizar un desembolso muy elevado en el pago de las tasas correspondientes al servicio, tanto en lo que se refiere a las actividades como al servicio de comedor. Éste último les es indispensable a muchas familias hacer uso de él ya que les es, prácticamente imposible, acudir en horario previo a este servicio para recoger a sus hijos/as debido a la conciliación familiar

**VISTA** la memoria y Bases Reguladoras de la citada convocatoria, redactadas por el Jefe Dpto. Educación, de fecha 8 de mayo de 2024, justificativa del carácter singular y de las razones de interés público, económico-sociales que justifican el establecimiento de estas subvenciones, obrante en expediente y que contiene los extremos señalados en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**VISTO** el informe de Secretaría de fecha 8 de mayo de 2024, obrante en expediente.

**VISTO** el informe de Fiscalización previa de la Intervención municipal de fecha 9 de mayo de 2024, y la retención de crédito por importe de **NUEVE MIL EUROS (9.000,00.-euros)** \_326/48021 AYUDAS A LAS FAMILIAS CON HIJOS DE 0 A 3 AÑOS del presupuesto para 2024, obrantes en expediente.





La concesión de las presentes ayudas se efectuará, en régimen de concurrencia competitiva, con respeto a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

En virtud de lo anterior, **propongo a la Junta de Gobierno Local, a la adopción de los siguientes:**

### **ACUERDOS:**

**PRIMERO.- APROBAR la CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA FAMILIAS CON ALUMNOS DE EDUCACIÓN DE PRIMER CICLO: 0-3 AÑOS PARA LA ESCUELA DE VERANO DE EMUFI, ANUALIDAD 2024, condicionada a la existencia de crédito, por procedimiento de concurrencia competitiva, así como las BASES REGULADORAS de la misma, y cuyo texto se reproduce en el ANEXO I de la presente propuesta.**

**SEGUNDO.** Suministrar a la Base Nacional de Subvenciones la documentación necesaria para que se proceda a la publicación del extracto de la convocatoria, ANEXO II, en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, fecha a partir de la cual se iniciará, conforme a las bases aprobadas el plazo de presentación de solicitudes.

**TERCERO.-** Una vez publicado el citado extracto, publicar la convocatoria y sus bases integras en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento de Finestrat, así como la sede electrónica del Ayuntamiento, y dar difusión de la misma, por medio de las redes sociales corporativas .

**CUARTO.-** Dar traslado de la Resolución al Departamento de Educación, a la Secretaria General e Intervención municipal, así como al Servicio de Contratación y Subvenciones.

### **"ANEXO I**

### **BASES DE LA SUBVENCIÓN CORRESPONDIENTE A LA ESCUELA DE VERANO 2024 QUE SE DESARROLLA EN LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL EMUFI DE EDUCACIÓN DE PRIMER CICLO (0-3 AÑOS) PARA LOS NIÑOS EMPADRONADOS EN EL MUNICIPIO DE FINESTRAT**

#### **Artículo 1. Objeto de las ayudas.**

Constituye el objeto de esta subvención establecer las bases reguladoras que regirán la concesión de ayudas económicas a los inscritos en la Escuela de Verano organizada en la Escuela Infantil Municipal EMUFI del alumnado nacido los años 2021,2022 y 2023 empadronado en el municipio de Finestrat, mediante la financiación parcial del coste del servicio. Estas ayudas se materializarán en un ingreso de la cuantía correspondiente que contribuirán a la financiación parcial del coste del servicio con el fin de abaratar los costes a las familias.





## **Artículo 2. Beneficiarios y Requisitos.**

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los/las alumnos/as de 0 a 3 años (nacidos los años 2021, 2022 y 2023) inscritos/as en la Escuela de Verano de la Escuela Infantil Municipal EMUFI que cumplan con lo establecido en estas bases reguladoras.

2. El alumnado deberá cumplir con los siguientes requisitos y obligaciones:

a) Estar matriculado/a, en la fecha que se determine en cada convocatoria, en la ESCUELA DE VERANO que se desarrolla en la Escuela Infantil Municipal EMUFI del primer ciclo de Educación Infantil.

b) Haber presentado en el Ayuntamiento, en los plazos establecidos para ello, la solicitud de ayuda y la documentación que se determine en estas bases y en la convocatoria, de acuerdo con el modelo y por los medios que en la misma se establezca.

c) Las familias deberán justificar la ayuda correspondiente dentro del plazo estipulado en dichas bases, mediante la presentación al Ayuntamiento de la correspondiente factura o recibo que confirme la asistencia del alumno/a a dicho servicio

d) Los tutores legales del alumno/a deben figurar como empadronados en el padrón municipal de Finestrat con, al menos, DOS AÑOS de antigüedad. El alumno o alumna beneficiaria deberá figurar como empadronado/a en el municipio de Finestrat con, al menos, SEIS MESES de antigüedad.

e) NO superar el UMBRAL DE RENTA estipulado en estas bases para la concesión de las ayudas correspondientes.

## **Artículo 3. Compatibilidad.**

Estas ayudas **NO** serán compatibles con otras subvenciones, ayudas o ingresos destinados a la misma finalidad siempre que, en concurrencia con las mismas, no supere el coste de los correspondientes a la EDUCACIÓN como servicio subvencionado.

## **Artículo 4. Determinación del Umbral de Renta.**

### **Artículo 4.1. Miembros computables de la unidad familiar**

1. Son miembros computables de la unidad familiar, siempre que convivan en el domicilio familiar:

- El padre y la madre o representantes legales.
- El alumno o alumna.
- Hermanos/hermanas menores de 26 años o mayores de dicha edad cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial igual o superior al 33 %, que convivan en el mismo domicilio y siempre que no perciban ningún tipo de ingresos.

La justificación documental de los miembros de la unidad familiar se efectuará mediante la presentación de la copia cotejada del libro de familia, certificado de empadronamiento colectivo, actualizado a la fecha de presentación de solicitudes, en el que figuren todos los miembros de la unidad familiar, así como mediante cualquier otra documentación que pueda determinarse en la convocatoria anual.





2. En caso de divorcio o separación legal de los padres, no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con el solicitante de la ayuda.

No obstante, y esto se aplicará también en relación con la viudedad del padre o de la madre, sí tendrá la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, que conviva en el mismo domicilio, aún cuando no se encuentre legalizada su situación como pareja de hecho, cuya renta se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar.

3. En el caso de custodia compartida, se considerarán miembros de la unidad familiar aquellos que convivan en el domicilio en que se encuentre empadronado el/la alumno/a.

4. En los supuestos en los que el/la alumno/a se encuentre en situación de acogimiento, será de aplicación a la familia de acogida lo dispuesto en los párrafos anteriores.

5. Las situaciones específicas de la unidad familiar se acreditarán aportando la documentación que se determine en la convocatoria

#### **Artículo 4.2 Determinación de la renta familiar**

1. A efectos de las ayudas reguladas en la presente orden, se entenderá por renta familiar anual, la suma de las rentas del año que se determine en cada convocatoria, de los miembros que integran la unidad familiar según lo dispuesto en el artículo anterior, calculada según se indica en los párrafos siguientes y de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

2. La renta de la unidad familiar será la cantidad resultante de operar del modo que se indica a continuación con los importes que figuran en las siguientes casillas de la declaración del IRPF del ejercicio 2022: 420 + 432 – 433 + 424 + 429 – 446 – 436 (se realiza la operación de aquellas casillas que aparezcan en dicha renta)

3. Con carácter general, la acreditación de los datos económicos de los solicitantes será recabada por la administración local mediante la presentación por parte de los solicitantes de la declaración de la renta correspondiente al año 2022 o certificado negativo.

#### **Artículo 4.3 Renta per cápita familiar o umbral de renta**

La renta per cápita familiar es el cociente resultante de dividir la renta familiar anual, que se obtiene de aplicar los importes indicados en el punto anterior, entre el número de miembros de la unidad familiar, definida según lo dispuesto el artículo 4.1 de estas bases.

#### **Artículo 4.4 Umbral de Renta**

NO podrán ser beneficiarios de esta subvención aquellos alumnos y familias solicitantes que posean un UMBRAL DE RENTA superior a 40.000 €/ miembro de la unidad familiar

#### **Artículo 5. Solicitudes y documentación**

1. Podrá solicitar las ayudas el padre, madre, tutor/a o representante legal del alumnado de 0 a 3 años matriculado/a, en la Escuela de Verano de EMUFI.





2. Las solicitudes (FORMULARIO SEDE ELECTRÒNICA) se formalizarán en los modelos, forma y plazos que se determine en la correspondiente convocatoria.

3. La solicitud (FORMULARIO SEDE ELECTRÒNICA) deberá estar debidamente cumplimentada y firmada por la persona solicitante.

4. Junto con la solicitud deberá presentarse la siguiente documentación preceptiva:

a) Documentación que acredite los miembros de la unidad familiar en base al artículo 4.1 de estas bases.

b) Documento acreditativo del pago de la inscripción a la Escuela de Verano de EMUFI.

c) Declaración de la Renta año 2022..

e) Cualquier otra documentación que se determine en la convocatoria correspondiente si así fuese necesario.

NOTA: No será necesario presentar la documentación acreditativa de la antigüedad del empadronamiento, parentesco, etc. que puedan ser verificados por aquella documentación presentada en el periodo de solicitud de matrícula.

#### **Artículo 6. Presentación de solicitudes y calendario**

a) Lugar de presentación de solicitudes:

Las solicitudes deberán presentarse por Sede Electrónica, Registro General del Ayuntamiento o en las Extensiones Administrativas Municipales mediante los medios electrónicos con los que se cuentan en estas instalaciones municipales.

b) Calendario de presentación de solicitudes.

La presentación de las solicitudes y documentación adjunta se deberá de presentar **del 5 al 10 de junio de 2024**

#### **Artículo 7. Presupuesto y cuantía de la ayuda.**

a) El importe global máximo de las ayudas será de **NUEVE MIL EUROS (9.000€) a imputar con cargo a la aplicación presupuestaria 326 48021** para la totalidad del servicio, siempre que no se realice una modificación expresa en la partida presupuestaria correspondiente. El Ayuntamiento deberá dotar en cada ejercicio la partida presupuestaria oportuna para hacer frente a los gastos derivados de la presente convocatoria.

b) Las ayudas a conceder serán de 40€/semana matriculada para cada beneficiario, siempre que la suma de todas éstas no excedan el importe máximo global expresado en el apartado anterior. Si se diese este caso el importe concedido por alumno y semana se determinará a partir del resultado de la división equitativa del montante total presupuestado y el número de alumnos a los cuales se les ha concedido dicha ayuda.





### **Artículo 8. Comisión de Valoración.**

*El examen y valoración de las solicitudes presentadas, así como la consiguiente propuesta de concesión y denegación de las ayudas, corresponderá a una comisión de valoración compuesta por los siguientes miembros:*

- **Presidente/a: Concejala de Educación o en quien delegue.**
- **Titular: Técnico del Departamento de Educación.**
- **Secretario: Personal adscrito al Ayuntamiento de Finestrat.**

### **Artículo 9. Resolución**

*a) Resolución provisional.*

*Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Departamento de Educación comprobará la documentación presentada a los efectos de subsanación de la falta de documentos preceptivos u otras incidencias. Sí así no lo hiciera el solicitante afectado, se le tendrá por desistido su petición.*

*Las contestaciones a las solicitudes de información tendrán un carácter meramente informativo para el solicitante, sin que puedan ser invocadas para la interrupción o suspensión de plazos, caducidad o prescripción.*

*Posteriormente la Comisión valorará dicha documentación y efectuará la distribución provisional de las ayudas, elevará la consiguiente resolución provisional al órgano competente, la cual se hará pública en el Tablón de anuncios general de la Corporación.*

*b) Reclamaciones a la resolución provisional.*

*El plazo de presentación de reclamaciones será de cinco días desde la publicación de la Resolución provisional. La Comisión de Valoración elevará al órgano competente la correspondiente propuesta de resolución definitiva, que tendrá en cuenta las reclamaciones que se hubiesen presentado.*

*c) Resolución definitiva.*

*A tenor de la última propuesta de resolución de la Comisión de Valoración, el órgano competente acordará la resolución definitiva de las ayudas, la cual se hará pública en el Tablón de anuncios general de la Corporación.*

### **Artículo 10. Justificación.**

*Los beneficiarios de las ayudas presentarán la justificación de los recibos pagados mediante la presentación en el Registro General del Ayuntamiento o en las Extensiones Administrativas Municipales de los recibos o facturas acreditativos del pago, adjuntos a la solicitud de las ayudas (del 5 al 10 de junio).*

### **Artículo 11. Procedimiento de pago de la subvención.**

*Se realizará un pago a través de transferencia a la cuenta corriente coincidente con la que figura en el campo del formulario del trámite electrónico correspondiente a esta ayuda. El pago corresponderá a los recibos justificados y con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente.*





## ANEXO II

### EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA

#### AYUNTAMIENTO DE FINESTRAT

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha xx de xxx de dos mil veinticuatro, ACTA Nº xx/2024, por la que se aprueban las bases específicas y se convoca la **CONCESIÓN DE AYUDAS PARA FAMILIAS CON ALUMNOS DE EDUCACIÓN DE PRIMER CICLO: 0-3 AÑOS PARA LA ESCUELA DE VERANO DE EMUFI, ANUALIDAD 2024** por el procedimiento de **concurrencia competitiva** y condicionadas a que las personas aspirantes reúnan los requisitos marcados antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y sea realizado el estudio de las mismas por parte de la comisión de evaluación.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

#### **Primero. Beneficiarios.**

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los/las alumnos/as de 0 a 3 años (nacidos los años 2021, 2022 y 2023) inscritos/as en la Escuela de Verano de la Escuela Infantil Municipal EMUFI que cumplan con lo establecido en estas bases reguladoras.

2. El alumnado deberá cumplir con los siguientes requisitos y obligaciones:

a) Estar matriculado/a, en la fecha que se determine en cada convocatoria, en la ESCUELA DE VERANO que se desarrolla en la Escuela Infantil Municipal EMUFI del primer ciclo de Educación Infantil.

b) Haber presentado en el Ayuntamiento, en los plazos establecidos para ello, la solicitud de ayuda y la documentación que se determine en estas bases y en la convocatoria, de acuerdo con el modelo y por los medios que en la misma se establezca.

c) Las familias deberán justificar la ayuda correspondiente dentro del plazo estipulado en dichas bases, mediante la presentación al Ayuntamiento de la correspondiente factura o recibo que confirme la asistencia del alumno/a a dicho servicio

d) Los tutores legales del alumno/a deben figurar como empadronados en el padrón municipal de Finestrat con, al menos, DOS AÑOS de antigüedad. El alumno o alumna beneficiaria deberá figurar como empadronado/a en el municipio de Finestrat con, al menos, SEIS MESES de antigüedad.

e) NO superar el UMBRAL DE RENTA estipulado en estas bases para la concesión de las ayudas correspondientes.





## Segundo. Objeto

Constituye el objeto de esta subvención establecer las bases reguladoras que regirán la concesión de ayudas económicas a los inscritos en la Escuela de Verano organizada en la Escuela Infantil Municipal EMUFI del alumnado nacido los años 2021,2022 y 2023 empadronado en el municipio de Finestrat, mediante la financiación parcial del coste del servicio. Estas ayudas se materializarán en un ingreso de la cuantía correspondiente que contribuirán a la financiación parcial del coste del servicio con el fin de abaratar los costes a las familias.

## Tercero. Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local para la concesión de subvenciones, aprobada en fecha XXX.

## Cuarto. Cuantía de la ayuda.

a) El importe global máximo de las ayudas será de **NUEVE MIL EUROS (9.000€) a imputar con cargo a la aplicación presupuestaria 326 48021** para la totalidad del servicio, siempre que no se realice una modificación expresa en la partida presupuestaria correspondiente. El Ayuntamiento deberá dotar en cada ejercicio la partida presupuestaria oportuna para hacer frente a los gastos derivados de la presente convocatoria.

b) Las ayudas a conceder serán de 40€/semana matriculada para cada beneficiario, siempre que la suma de todas éstas no excedan el importe máximo global expresado en el apartado anterior. Si se diese este caso el importe concedido por alumno y semana se determinará a partir del resultado de la división equitativa del montante total presupuestado y el número de alumnos a los cuales se les ha concedido dicha ayuda.

## Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

a) Lugar de presentación de solicitudes:

Las solicitudes deberán presentarse por Sede Electrónica, Registro General del Ayuntamiento o en las Extensiones Administrativas Municipales mediante los medios electrónicos con los que se cuentan en estas instalaciones municipales.

b) Calendario de presentación de solicitudes.

La presentación de las solicitudes y documentación adjunta se deberá de presentar **del 5 al 10 de junio de 2024**.

## Sexto. Otros datos.

1. Podrá solicitar las ayudas el padre, madre, tutor/a o representante legal del alumnado de 0 a 3 años matriculado/a, en la Escuela de Verano de EMUFI.
2. Las solicitudes (FORMULARIO SEDE ELECTRÒNICA) se formalizarán en los modelos, forma y plazos que se determine en la correspondiente convocatoria.
3. La solicitud (FORMULARIO SEDE ELECTRÒNICA) deberá estar debidamente cumplimentada y firmada por la persona solicitante.





4. Junto con la solicitud deberá presentarse la siguiente documentación preceptiva:

- a) Documentación que acredite los miembros de la unidad familiar en base al artículo 4.1 de estas bases.
- b) Documento acreditativo del pago de la inscripción a la Escuela de Verano de EMUFI.
- c) Declaración de la Renta año 2022.
- e) Cualquier otra documentación que se determine en la convocatoria correspondiente si así fuese necesario.

NOTA: No será necesario presentar la documentación acreditativa de la antigüedad del empadronamiento, parentesco, etc. que puedan ser verificados por aquella documentación presentada en el periodo de solicitud de matrícula.”

**SOMETIDA A VOTACIÓN LA PROPUESTA, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.”**

Para que surta los efectos oportunos en el expediente de su razón, expido la presente certificación, con la salvedad del art. 206 del R.O.F y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde- Presidente, en Finestrat en la fecha indicada al margen.

VºBº

EL ALCALDE PRESIDENTE

Fdo: D. Juan Francisco Pérez Llorca.

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo: D. Jorge Cuerda Mas.

**“DOCUMENTO: CON FIRMA DIGITAL AL MARGEN”**

